

1.2.1. Incorporación a la Hermandad

1477, AGOSTO 11. BURGOS

MANDAMIENTO DE DON ALONSO DE ARAGÓN, DUQUE DE VILLAHERMOSA, HERMANO DEL REY DON FERNANDO Y CAPITAN GENERAL DE LAS HERMANDADES DEL REINO DE CASTILLA, DIRIGIDA A GUIPUZCOA, PARA QUE RECIBIESEN EN SU HERMANDAD A LA VILLA DE OÑATE.

AM. Oñate. Libro 4, Expediente 1. Roto en su parte superior.

Publica:

AYERBE IRÍBAR, M^a Rosa, Historia del Condado de Oñate..., II, pp. 205-207.

[Don Alonso de Aragón, Duque de Villahermosa], Capitán General de las Hermandades [del Reyno de Castilla, e los Diputados] Generales [de los] tres estados d'ellos que estamos juntos [en la nob]le çibdad de Burgos, fasemos sa[ber a las justiçias de la Provin]çia de Guipúzcoa e a los procuradores e diputados de los escuderos fijosdalgo e omes buenos d'ella e a cada uno e qualquier de vos [a quien esta nuestra carta fuere mos]trada, que paresçió ante nos el bachiller Martín Yvannes de Naharria, vesino del Condado de Onaty, por sy e en nonbre e como procurador de [los omes fijos]dalgo del dicho Condado e villa de Salinas de Lénis, e mostró e presentó ante nos una carta de Alfonso de Quintanilla, Contador Mayor de Cuentas del rrey e rreyna nuestros sennores e del su Consejo, firmada de su nonbre, el thenor de la qual es este que se sygue:

Honrrados señores, cavalleros, escuderos fijosdalgo de las villas e logares de la noble e leal Provincia de Guipúscoa. Alfonso de Quintanilla, Contador Mayor de Cuentas del rrey e rreyna nuestros senores e del su Consejo, me vos encomiendo. Sabed qu'el procurador del Condado de Onate e de la villa de Salinas de Lenis e valle e tierra de Lenis veno aquí en esta Junta de Duennas con sus poderes bastantes e, non enbargante que paresçe por otros poderes suyos que avía entrado en la Hermandad de la Provinçia de Bitoria e ha avido asás contrariedades entre los procuradores de la dicha Provinçia e el procurador del dicho Condado e villa de Salinas e valle de Lenis, pero por aver seydo ynformados e çertificados en fecho de la verdad qu'el dicho Condado e villa e valle son allende los puertos e otros tienpos fueron en Hermandad con vosotros e a vuestro padronaje, fue acordado en este ayuntamiento qu'el dicho Condado e villa e valle fuese[n] en Hermandad en uno con esa vuestra Provinçia. Los quales quedan asentados e encabeçados en el libro de la Hermandad que tengo al respecto de ochoçientos e un veçinos, e dieron por su padrón en ocho vallesteros, los quales han de servir en cada vez que fueren llamados juntamente con los çinquenta vallesteros e çinquenta espingarderos d'esa dicha Provinçia.

Por ende, de parte del rrey e rreyna nuestros senores, e por virtud del poder que de Su Altesa tengo, vos mando e vos ruego e pido de graçia de la mía que al dicho Condado e villa e valle ayades de resçibir en vuestra Hermandad e en vuestros ayuntamientos. Nuestro Sennor todos tienpos vos aya en su santa guarda.

De la villa de Duennas, a treçe de março de setenta e siete.

Por mandado del dicho Alfonso de Quintanilla, Juan Ferrandes.

Con la qual dicha carta pareçe que vos los dichos procuradores e diputados de la dicha Provincia fuestes requeridos en vuestra Junta General en la Villanueva de Vergara por los procuradores del dicho Condado a que la cunpliésedes en todo e por todo, segund en ella se contiene. Dis que algunos procuradores de la dicha Provincia non quesieron cunplir nin cunplieron la dicha carta, en espeçial los procuradores de Vergara e Elgueta e Deva, e otros muchos procuradores de la dicha Provincia la obedesçieron e cunplieron, e otros algunos d'ellos remitieron el fecho para esta Junta d'esta çibdad. Por ende que nos suplicava e suplicó e pidió por merçed que, confirmando la dicha carta del dicho Alfonso de Quintanilla, le diésemos nuestra carta de mandamiento para vos la dicha Provincia, en espeçial para las dichas villas de Vergara e Elgueta e Deva, e para las otras qu'el fecho remitieron para acá, que resçibiésedes al dicho Condado e villa e valle en vuestra Hermandad e conpañía durante el tiempo d'esta Hermandad de Castilla e de León, pagando lo que les cupiere de su rata parte.

E por nos visto que nos pidía rasón e justicia, e cómmo el procurador del dicho Condado e villa e valle entró en la dicha Hermandad General en la forma e con las condiçiones que la dicha Provincia entrase e vuestras, commo asy mismo (...) en la dicha villa (...) y fizo, asy mismo que la dicha Provincia de Guipúscoa los oviese de resçibir segund en la dicha carta se contiene. E porque entendemos que cunple al serviçio del rrey e rreyna nuestros senores qu'el dicho Condado e villa e valle sean en la Hermandad d'esa dicha Provincia e ella sea reforçada e aumentada de la más gente e conpañía que ser podrá, le mandamos dar e dimos esta nuestra carta para vos en la dicha rasón.

Por la qual, e por el thenor d'ella, mandamos a vos la dicha Provincia e a los procuradores e diputados d'ella, e en espeçial a vos los conçejos de las dichas villas de Vergara e Elgueta e Deva e a los procuradores e diputados d'ellas e de cada una d'ella que agora soys o fuerdes de aquí adelante, e a todas las otras villas e logares que para esta Junta remitieron el fecho, e a cada uno e qualquier de vos a quien e a quales esta nuestra carta fuere mostrada e fuerdes requeridos con ella, que resçibades luego en vuestra Hermandad e conpañía al dicho Condado e villa de Salinas e valle de Lenis e los ayades e tengades por vuestros hermanos e de vuestra Hermandad e conpañía durante el dicho tiempo d'esta Hermandad de Castilla e de León, pagando e contribuyendo ellos lo que les copiere de su rata parte de las costas provinçiales, asy de gente commo de otras cosas. E asy mismo mandamos a vos el dicho Condado e villa e valle que todos juntamente seays en la dicha Hermandad de la dicha Provincia de Guipúscoa, pues paresçe que juntamente entrastes en ella, e que entre vosotros non aya división nin apartamiento çerca d'ello en manera alguna, por quanto asy cunple al serviçio del rrey e rreyna nuestros sennores. Lo qual vos mandamos que fagades e cunplades asy so pena de veynte mill maravedís a cada uno que lo contrario fisiere para las costas e gastos de la dicha nuestra Hermandad.

En testimonio de lo qual mandamos dar e dimos esta nuestra carta firmada de nuestros nonbres e referendada del nuestro escrivano general de yuso contenido.

Dada en la Muy Noble çibdad de Burgos, a onse días del mes de agosto, anno del naçimiento de nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e setenta y syete annos.

Del Duque. Burgos. La Provincia de Guipúscoa. Liçençiatu de la Torre (RUBRICADO). Fernando de Rojas (RUBRICADO). (...) RUBRICADO). Valladolid. Joan de Cúnniga (RUBRICADO). Joan Lopes (RUBRICADO).

Yo Pero Sanches de Logronno, escrivano general de la dicha Hermandad, la escriví por mandado del muy ylustre e manífico sennor Duque e de los sennores Diputados. Pero Sanches (RUBRICADO).